Principios rectores para la Elección de la Comisión Permanente

(Aprobados por la Comisión Permanente el 21 de septiembre de 2011)

Conforme a los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna, la Comisión Permanente "es el órgano mandatario de la Conferencia Internacional en el lapso entre dos Conferencias, para tener las atribuciones mencionadas en el artículo 18".

Además, se dispone que la Comisión Permanente esté integrada por nueve miembros:

- cinco *miembros* de diferentes Sociedades Nacionales, que son *elegidos a título personal* por la Conferencia Internacional,
- dos representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, uno de los cuales debe ser su Presidente, y
- dos representantes de la Federación Internacional, uno de los cuales debe ser su Presidente.

Órgano mandatario de la Conferencia Internacional

La Comisión Permanente desempeña sus funciones tal como se dispone en el artículo 18 de los Estatutos del Movimiento. Además de ser el órgano del Movimiento encargado de preparar el orden del día del Consejo de Delegados y de la Conferencia Internacional, también se encarga, de manera más general de

- estimular la armonía en la labor del Movimiento y, a este respecto, la coordinación entre sus componentes;
- alentar e impulsar la aplicación de las resoluciones de la Conferencia Internacional;
- examinar, a este respecto, las cuestiones que competan al Movimiento en su conjunto.

En el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, la Comisión trabaja como equipo. En este contexto, aprueba un plan de trabajo y fija metas y objetivos para su labor, guiándose primordialmente por las decisiones de la Conferencia Internacional. Ocasionalmente, la Comisión asigna a miembros individuales responsabilidades de dirección, a nivel interno, de la preparación de diversos asuntos que deberán ser sometidos a decisión. Tales responsabilidades de dirección pueden incluir viajes y consultas con componentes del Movimiento y la dirección de grupos de trabajo especiales.

Para salvaguardar el principio de independencia del Movimiento, los miembros de la Comisión Permanente deben atenerse a los Principios del Movimiento y guiarse solamente por ellos. Por consiguiente, es en interés del Movimiento que el proceso de elección de los miembros de la Comisión Permanente sea totalmente independiente y no se vincule con ninguna otra elección interna del Movimiento o externa a él.

Designación de los candidatos

Según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento del Movimiento, en la designación de los candidatos "se tienen en cuenta las cualidades de los candidatos y el principio de una equitativa repartición geográfica".

En el mismo artículo se establece que las candidaturas se entregan al presidente de la Mesa en la Conferencia 48 horas antes de la apertura de la sesión durante la cual tendrá lugar la elección.

Sin embargo, a fin de mejorar la transparencia y la diversidad, y de otorgar a los Estados y a las Sociedades Nacionales que eligen a los miembros de la Comisión tiempo suficiente para familiarizarse con los candidatos, la Comisión Permanente formula las siguientes recomendaciones:

- Las candidaturas se presentan preferiblemente a fines de septiembre del año en que se realiza la elección.
- Se alienta enérgicamente a tener en cuenta la diversidad de género al designar candidatos y candidatas a miembros de la Comisión Permanente.
- Los candidatos cumplimentan el formulario de candidatura teniendo en cuenta las "Cualidades idóneas de candidatos a miembros de la Comisión Permanente", aprobadas por el Consejo de Delegados en 1995. El formulario debe devolverse a la Secretaría de la Comisión Permanente en Ginebra.
- Los formularios recibidos son traducidos y publicados en el sitio web de la Comisión Permanente <u>www.standcom.ch</u> en todos los idiomas de trabajo, a fin de ayudar a las delegaciones a prepararse para la Conferencia.

Presidencia de la Comisión Permanente

El artículo 3 del Reglamento de la Comisión Permanente estipula lo que sigue:

"Inmediatamente después de la elección de los miembros de la Comisión, el presidente de la Conferencia convocará a los miembros presentes de la nueva Comisión que, en su primera sesión, elegirán, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 19 de los Estatutos, a un presidente y a un vicepresidente, lo que tradicionalmente se hace de entre los miembros elegidos."

Ningún artículo en los Estatutos o el Reglamento del Movimiento o en el Reglamento de la Comisión Permanente describe en detalle cómo se procederá a la elección del presidente y del vicepresidente de la Comisión. Para abordar esa necesidad, en el XV período de sesiones de la Comisión Permanente se **recomienda** que en la primera reunión de una nueva Comisión se obre de la manera siguiente:

 El presidente/la presidenta de la Conferencia Internacional, quien, de acuerdo a los Estatutos del Movimiento, preside la primera reunión, preguntará a los miembros electos si están dispuestos a actuar como presidente de la Comisión Permanente en caso de ser debidamente elegidos. A continuación se incluirán en la papeleta de votación los nombres de todos aquellos que hayan respondido afirmativamente.

- Los miembros electos que están dispuestos a ejercer la presidencia de la Comisión son invitados por el presidente o presidenta de la Conferencia Internacional a hacer una presentación breve a la Comisión en apoyo de su candidatura.
- A continuación, se solicita a todos los miembros presentes de la Comisión que voten al Presidente en una votación secreta.
- Para ser elegido Presidente, un miembro debe recibir un mínimo de 5 votos.
- Si ningún miembro recibe como mínimo 5 votos en la primera rueda de votación, se realiza una segunda rueda en la que sólo figuran en la papeleta los miembros que hayan recibido 2 o más votos en la primera rueda de votación.
- En caso de que ningún miembro reciba un mínimo de 5 votos en la segunda rueda de votación, se repite el procedimiento.
- El mismo procedimiento se utilizará para elegir al vicepresidente.

Consideraciones previas a la presentación de candidatos a miembros de la Comisión Permanente

- Para ser miembro de la Comisión Permanente se requieren una importante participación, un compromiso suficiente en cuanto a tiempo y disponibilidad, así como disposición para viajar.
- Los miembros han de tener una gran experiencia dentro del Movimiento en diferentes cargos, a nivel nacional e internacional, tal como se describe en las "Cualidades idóneas" de los candidatos.
- Los miembros no deben ejercer cargos activos de alto nivel en el gobierno ni en organizaciones intergubernamentales.
- La condición de miembro debe estar limitada a tres mandatos consecutivos como máximo.
- A pesar de ser elegidos a título personal, la condición de una distribución geográfica equitativa implica que los miembros deben estar en condiciones de expresar a la Comisión las opiniones y preocupaciones de las Sociedades Nacionales de todas las partes/diferentes regiones del mundo
- En este contexto, por el término "regiones" la Comisión Permanente se refiere a las regiones estatutarias de la Federación, a saber, África, América, Asia/Pacífico y Europa.
- Las cualidades idóneas de los miembros de la Comisión Permanente pueden resumirse en los términos siguientes: liderazgo, motivación, carácter, conocimientos, experiencia y disponibilidad para asistir a las reuniones y manejar los asuntos de la Comisión.

Dado que ser miembro de la Comisión requiere un alto grado de compromiso para con los ideales del Movimiento, el respeto cabal por la responsabilidad ética y profesional es una cualidad fundamental. Los miembros deben guiarse en todo

momento	en	sus	decisiones	у	acciones	por	los	Principios	Fundamentales	del
Movimient	to.									

Podrá consultar otras *recomendaciones* de la Comisión Permanente sobre el *procedimiento electoral* en: www.standcom.ch /RCRC Conference / Standing Commission election

Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja 19. Avenue de la Paix 1202 Ginebra Suiza contact@standcom.ch 22/09/2011